

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11984.-

VISTO:

El Expediente N° CD-085-C-2010; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente se solicita la modificación de la Ordenanza N° 11379.-

Que por la citada Ordenanza se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de diez (10) años con opción a renovación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados "El Trébol" de Valentina Sur sobre tres (3) inmuebles que se ubican en calle Pilo Lil y José Bustos Pérez.-

Que sin perjuicio de las obligaciones emergentes del Convenio que oportunamente la institución debe firmar con la Municipalidad, el Centro de Jubilados y Pensionados El Trébol de Valentina Sur queda obligado a cumplir una serie de requisitos determinados en el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11379, entre los cuales figura como punto 5) "Constituir una póliza de seguro a favor de la Municipalidad de Neuquén".-

Que en virtud de ciertas dificultades de interpretación del inciso citado en el considerando anterior y que impiden la firma del convenio entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Centro de Jubilados y Pensionados "El Trébol" de Valentina Sur, se hace necesario modificar la Ordenanza N° 11379 a fin de que se pueda dar inicio a las obras.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 96/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2010 el día 04 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

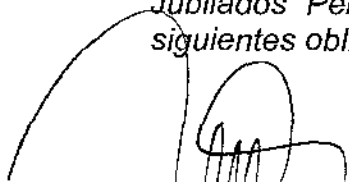
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11379, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º): Sin perjuicio de las obligaciones emergentes del Convenio que -----oportunamente deberá firmar con la Municipalidad, el Centro de Jubilados Pensionados "El Trébol", de Valentina Sur deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

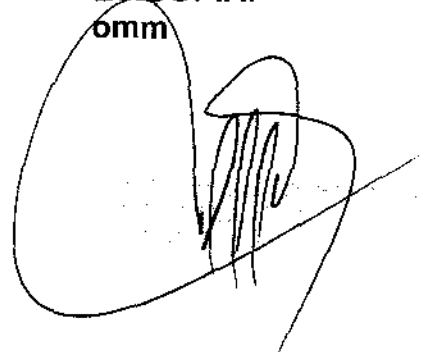
- a) Destinar el predio cedido para el desarrollo de las actividades sociales y de recreación, no pudiéndosele dar otro destino y con ajuste a las reglamentaciones vigentes.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación.
- c) Las actividades sólo podrán desarrollarse en los predios individualizados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, sin posibilidad de extenderse a los predios linderos.
- d) El permisionario deberá permitir el libre acceso al público
- e) Presentación de los planos conforme a obra debidamente refrendado por un profesional habilitado.
- f) Presentar plan de actividades 2009-2010."

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-085-C-2010).-

ES COPIA:

omm



**FDO: BURGOS
PALLADINO**

Ordenanza Municipal N° 11984 10/10
Promulgada TANTAMENTE Art. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD - 085 - C - 10

1801
30 - 12 - 2010